



# Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



## PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE



AQUAOURENSE, SOCIEDAD PROVINCIAL DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

## PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA SOCIEDAD AQUAOURENSE SOCIEDAD PROVINCIAL DE AGUAS Y MEDIOAMBIENTE S.A.U.

En este documento se plasma el “Plan de Medidas Antifraude” para la gestión de fondos europeos que AQUAOURENSE SOCIEDAD PROVINCIAL DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE S.A. tiene implantado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

ABRIL DE 2024

## INDICE

1.- Objeto, alcance y ámbito de aplicación .....	3
2.- Antecedentes.....	3
3.- Definición de funciones y responsabilidades.....	5
4.- Medidas de prevención .....	8
Autoevaluación .....	8
Declaración institucional .....	8
Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) .....	9
Código Ético .....	9
Modelo de prevención de riesgos penales .....	10
Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses .....	13
Gobernanza de compras .....	14
División de funciones en los procesos de gestión, control y pago .....	14
Formación y concienciación .....	16
5.- Medidas de detección.....	17
Indicadores de fraude (banderas rojas) .....	17
Sistema Interno de Información. Canal de denuncia .....	18
Responsable del Sistema Interno de Información .....	19
Mapa de riesgos penales.....	19
Auditorías internas .....	19
Otras medidas.....	20
6.- Medidas de corrección y persecución.....	20
Protocolo de investigaciones internas .....	21
Información a las autoridades competentes .....	22
Expediente disciplinario.....	22
7.- Seguimiento, revisión, supervisión y sometimiento del presente Plan .....	23
Anexo 1. Declaración institucional .....	25
Anexo 2. Indicadores de riesgo o Banderas Rojas .....	27
Anexo 3. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción .....	32
Anexo 4. Evaluación del riesgo.....	33
Anexo 5. Conceptos y definiciones .....	41
Anexo 6. Principales normas internas de aplicación .....	45

## 1.- Objeto, alcance y ámbito de aplicación

El presente **Plan de Medidas Antifraude** (PMA) tiene por objeto garantizar la pertinencia, eficiencia, transparencia, control y conformidad legal de la asignación, ejecución y justificación de los fondos que *Aquaourense, Sociedad Provincial de Aguas y Medio Ambiente S.A.* (en adelante "AQUAOURENSE" o "la Sociedad") percibiese como entidad beneficiaria del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Todo ello de conformidad con las normas aplicables sobre prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses que desarrolla la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión, el presente Plan tiene como objetivos básicos, por un lado, el servir como elemento de comprobación periódica de que la financiación y/o ayudas recibidas se están utilizando correctamente, y por otro, el de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, que afecten a los intereses financieros de la Unión.

El presente Plan de Medidas Antifraude ha sido elaborado atendiendo a lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del PRTR, estructurándose las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución de conformidad con lo previsto en el artículo 6 apartado 5.b de la citada Orden Ministerial.

Las previsiones de este Plan son de obligada aplicación a todos los proyectos y/o subproyectos financiados con fondos del MRR en los que AQUAOURENSE intervenga, participe o resulte beneficiaria, sin perjuicio de que rijan también para la gestión de cualquier actividad o proyecto financiado con fondos públicos de otra procedencia

Las medidas de este Plan obligan a todos los Profesionales<sup>1</sup> de AQUAOURENSE implicados en la gestión de fondos públicos provenientes del MRR y, en especial, a todos aquellos que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración ejecución, supervisión y control de los proyectos y/o subproyectos que cuenten con financiación del MRR.

También se aplicará a cualquier otra entidad contratista o subcontratista, que por encargo directo de AQUAOURENSE intervenga en cualquiera de las fases de ejecución y desarrollo de estos proyectos y/o subproyectos.

## 2.- Antecedentes

Cabe señalar como antecedente previo al desarrollo explicativo del presente Plan de Medidas Antifraude, que AQUAOURENSE, en línea con las reformas legislativas

---

<sup>1</sup> Considerados como tales, todos los empleados, directivos y administradores de la Sociedad.

introducidas en el ordenamiento jurídico español con las sucesivas reformas del Código Penal de 2010 y posteriores por las que se introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas y se estableció la arquitectura básica de los planes de prevención de delitos o Modelos de compliance, con el fin de promover el comportamiento ético de sus profesionales y actuar de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes, acordó en **diciembre de 2016** la realización de un análisis de la eficacia de su modelo de organización y gestión y de los sistemas preventivos de control interno y vigilancia para la prevención de riesgos penales, incluidos entre ellos el de fraude y corrupción. Asimismo, en **marzo de 2017**, acordó el nombramiento de un órgano unipersonal con poderes autónomos de iniciativa y control bajo la denominación de Compliance Officer, al cual se le ha encomendado la labor de supervisión del modelo de prevención, vigilancia, control interno y cumplimiento normativo implementado por la Sociedad.

Así pues, este Plan de Medidas Antifraude está compuesto por:

1. Las medidas y controles previamente implementados por AQUAOURENSE para luchar contra el fraude con carácter general en el marco de su Modelo de compliance que ya tiene implementado, y mediante el cual ya viene gestionando de forma estructurada y normalizada todos los riesgos con incidencia penal, incluidos los vinculados con el fraude la corrupción y los conflictos de interés (competencia, fraude de subvenciones, malversación de fondos públicos, cohecho, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, entre otros.) En consecuencia, integran el presente plan todas las políticas, instrucciones y procedimientos, así como el resto de los controles preventivos, detectivos y reactivos, manuales o automáticos específicamente vinculados con este objetivo, y que se relacionan tanto en el mapa de riesgos y controles de la compañía como en su *Política de cumplimiento penal*.
2. Las medidas y controles antifraude específicas que se han implantado adicionalmente para reforzar las medidas antifraude y anticorrupción ya existentes, en el concreto ámbito de la gestión de fondos públicos y especialmente de fondos MRR, de conformidad con los requisitos y recomendaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre,

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, el presente Plan de Medidas Antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

- Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.
- Obliga a la realización de una específica y reforzada evaluación, en términos de impacto y probabilidad, del riesgo de fraude inherente a los concretos procesos clave implicados en la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión.
- Define las medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

- Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
- Establece los procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido utilizar fraudulentamente.
- Define los mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Específicamente, establece los procedimientos para la identificación, prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés.

### 3.- Definición de funciones y responsabilidades

Si bien la puesta en práctica de este Plan de Medidas Antifraude se extiende a toda la Sociedad, los distintos ámbitos funcionales y organizativos de AQUAOURENSE se pueden presentar estructurados entorno al modelo de tres líneas de defensa, en el siguiente sentido:

- Primera línea de defensa.  
Está constituida por los departamentos y personas directamente involucradas en la gestión de los fondos procedentes del MRR, partiendo de los aspectos administrativos, de contratación y financieros y llegando hasta la propia gestión y ejecución de los trabajos por parte de los departamentos técnicos y de gestión.
- Segunda línea de defensa.  
Tiene por objeto asesorar a los ámbitos directamente involucrados en primera línea, así como establecer los mecanismos que aseguren la lucha contra el fraude la corrupción y los conflictos de interés, velando por la eficacia de los mismos. Esta responsabilidad recae en el Compliance Officer de la Sociedad, dotado de autonomía e independencia en su actuación, el cual reporta directamente al Consejo de Administración en el marco del Programa de Compliance y del Modelo de Prevención de Riesgos Penales que ya tiene implementado AQUAOURENSE.
- Tercera línea de defensa.  
Tiene por objeto supervisar el efectivo funcionamiento de las demás líneas de defensa, mediante la verificación de manera totalmente objetiva e independiente. En la estructura organizativa de AQUAOURENSE, este cometido

lo desempeña el ámbito de Auditoría Interna que se realiza a nivel corporativo del Grupo AGBAR al que pertenece el socio privado de AQUAOURENSE.

Las funciones y responsabilidades específicas, en el marco de actuación del presente Plan, son las siguientes:

Consejo de Administración:

- Supervisar la implantación, seguimiento y control del Plan, dentro de sus atribuciones de control de riesgos de la compañía. Asegurarse de la recepción diligente y veraz de la información relacionada con la gestión y ejecución de los fondos, impulsando en su caso las medidas o trabajos de mejora en la gestión y control que se estimen necesarios.
- Adoptar las medidas de corrección y en su caso de persecución propuestas por el Compliance Officer en caso de detección de fraude, corrupción o conflicto de intereses, incluyendo, en su caso, la comunicación a la entidad pública decisora o ejecutora correspondiente y/o la denuncia de los hechos confirmados a las autoridades públicas competentes (SNCA).

Dirección Económica:

- Garantizar la correcta gestión económica de los proyectos y la aplicación de los procedimientos de control de fraude en el ámbito económico – financiero. Es responsable de toda la actuación económica en la aplicación del Plan.
- Velar por la correcta imputación presupuestaria y contable de los gastos e ingresos aplicando la legislación vigente, especialmente en materia tributaria, y de conformidad asimismo con los requerimientos específicos que en su caso pudieran establecerse en el marco de los proyectos o convocatorias concretas en las que AQUAOURENSE estuviera involucrada.

Dirección Jurídica:

- Supervisar que la contratación de los trabajos y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades se formalice adecuadamente, de conformidad con los procedimientos internos y normativa de aplicación, redactando y/o tramitando los contratos necesarios a tales efectos.
- Facilitar el adecuado soporte jurídico-legal para que las actuaciones de AQUAOURENSE se lleven a cabo conforme a la normativa de aplicación.

Dirección de Recursos Humanos:

- Realizar o, en su caso, supervisar la ejecución de los procesos de selección y reclutamiento de personal que sean precisos realizar.
- Planificar y ejecutar la formación específica, adecuada y de calidad, acorde a las necesidades y objetivos de la organización, del personal que participe en

la tramitación y gestión de cualquier actuación financiada con fondos procedentes del MRR.

- En coordinación con el área de seguridad y salud laboral, velar por la aplicación estricta de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y especialmente en el ámbito de la coordinación de actividades empresariales con contratistas y subcontratistas a fin de minimizar los riesgos de fraude en este ámbito.

#### Dirección de Operaciones<sup>2</sup>:

- Elaborar y desarrollar los planes de trabajo y proyectos que sean precisos para la ejecución de las actuaciones realizadas con fondos del MRR.

#### Compliance Officer:

- Elaborar el Plan de Medidas Antifraude, y realizar el seguimiento, actualización y propuestas de mejora del mismo.
- Gestionar el canal de denuncias interno (Sistema Interno de Información) conforme lo establecido en la *Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* y en su caso, analizar las comunicaciones o denuncias de posibles indicios de fraude, corrupción o conflictos de intereses recibidas o detectadas.
- Velar por la comunicación y difusión del Plan entre el personal implicado e impulsar la formación en materia específica de fraude, corrupción y conflictos de interés.
- Supervisar, y en su caso verificar, el cumplimiento de los controles señalados en la evaluación de riesgos y en su caso proponer su modificación.
- Realizar con diligencia y celeridad las investigaciones internas necesarias de aquellos posibles asuntos comunicados o detectados que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses, informando de la incoación y de sus resultados, sin demora, al Consejo de Administración
- Proponer las medidas correctivas y de persecución precisas, para su aprobación por el Consejo de Administración.

---

<sup>2</sup> Cabe destacar igualmente la importancia del cumplimiento del principio de “DNSH” (do no significant harm) recogido en el artículo 5 sobre análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, así como el seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, recogidos en la misma orden ministerial si bien no forman parte del presente Plan de Medidas Antifraude.



- Sin perjuicio de lo anterior, acordar cautelarmente la suspensión total o parcial (limitada a las concretas actividades y procesos afectados) de la ejecución del proyecto en caso de detección o fundada sospecha de posible fraude, corrupción o conflicto de intereses.
- Asegurar el cumplimiento de los principios éticos en las actividades de la Sociedad.
- Atender las dudas y preguntas que en su caso le pudieran surgir en materia de aplicación del presente Plan o cualquier otra relacionada.

## 4.- Medidas de prevención

### Autoevaluación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, se detalla en el Anexo 3 del presente Plan el “test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo requerido por la UE (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021) y que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en el presente Plan.

Este documento deberá revisarse periódicamente, y como mínimo cada 2 años a fin de actualizar y conocer la situación de la Sociedad con respecto a la materia recogida en cada uno de sus apartados.

### Declaración institucional

La Sociedad ha realizado una declaración institucional de su política antifraude que recoge los compromisos por parte de la entidad dentro del PRTR. Todos los Profesionales de AQUAOURENSE asumen este compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, siendo toda la actividad opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

En el Anexo 1 se incorpora la declaración institucional formulada por el Consejo de Administración de AQUAOURENSE en el marco del presente Plan de Medidas Antifraude.

## Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Es de obligado cumplimiento para todos los Profesionales de AQUAOUARENSE declarar de manera proactiva cualquier posible situación de conflicto de intereses en la que pudieran encontrarse, conforme se establece en la *Política de conflictos de interés* aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de **27 de marzo de 2017** y revisada posteriormente en las sesiones del **23 de diciembre de 2019** y del **20 de marzo de 2023**.

Los profesionales implicados, de modo directo o indirecto, en la ejecución de las actividades o proyectos financiados con cargo a fondos del MRR deberán cumplimentar la DACI.

AQUAOUARENSE aplicará de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los posibles conflictos de intereses de sus Profesionales intervinientes en estos proyectos y/o subproyectos.

## Código Ético

Desde siempre, la Sociedad ha hecho de la ética un eje imprescindible para la mejora de sus resultados y su competitividad, y lleva muchos años comprometida con la lucha contra la corrupción y el fraude. Su *Código Ético*, aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión de **30 de marzo de 2017**, y actualizado posteriormente con fecha **18 de marzo de 2024**, constituye el marco de referencia en las conductas y acciones, tanto individuales como colectivas, de todos sus Profesionales y recoge los principios y valores de la Sociedad como obligaciones que vinculan a todos sus Profesionales en el ejercicio de sus responsabilidades.

El *Código Ético* de la Sociedad no pretende abarcar ni todas las situaciones ni todos los detalles, pues dispone de mecanismos que permiten resolver dudas respecto a cualquier asunto que pueda conllevar implicaciones éticas y/o de cumplimiento, y se complementa y perfecciona con las políticas y demás normativa interna que lo desarrollan.

El vigente *Código Ético* de AQUAOUARENSE se encuentra publicado en el apartado de "Ética y Cumplimiento" (<https://www.aquaourense.gal/etica-e-cumplimento>) de la web de la Sociedad.

La dirección y el órgano de administración de AQUAOUARENSE es la primera garante de la aplicación del *Código Ético* y con este propósito se ha dotado de los instrumentos necesarios para llevar a cabo el seguimiento de su aplicación y para la detección de las infracciones de sus normas implementando un sistema de control a través de su Modelo de compliance.

## Modelo de prevención de riesgos penales

Tras las sucesivas reformas del Código Penal introducidas por las Leyes Orgánicas LO 5/2010 y LO 1/2015, por las que se modificó el Código Penal y se introdujo por primera vez en el ordenamiento jurídico español la responsabilidad penal de las personas jurídicas, AQUAOURENSE ha venido desarrollando y perfeccionando un Modelo preventivo de control interno y vigilancia para eliminar o reducir de forma significativa el riesgo de la comisión de delitos en el desarrollo de sus actividades societarias.

Este Modelo de prevención de delitos, conocido comúnmente como Modelo de Compliance, está compuesto, entre otros elementos, por un conjunto normativo interno de políticas y protocolos específicos desarrollados tras el análisis de riesgos efectuado y que actúan como elementos de control reforzando el conjunto de políticas, protocolos y procedimientos existentes en la Sociedad; y de los cuales se destacan, en referencia particular al presente Plan, los siguientes.

### a) Órgano de cumplimiento (Compliance Officer):

Órgano propio unipersonal con poderes autónomos cuya función principal es la de garantizar el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales de la Sociedad.

El Compliance Officer es nombrado por el Consejo de Administración y ejerce su función de forma independiente a las decisiones relativas al negocio de la Sociedad, actuando como interlocutor en las relaciones con profesionales o entidades que intervengan en los procesos de verificación del grado de cumplimiento del Modelo.

Asimismo, cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo las tareas que tiene encomendadas e igualmente, cuenta con asesoramiento tanto externo como del Grupo empresarial del que forma parte AQUAOURENSE, en materia de Compliance a fin de dotar de la máxima independencia, profesionalidad y rigor a su función y competencias.

### b) Política de cumplimiento penal

Esta Política, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de **22 de diciembre de 2020**, refuerza el compromiso del órgano de administración y la dirección de la Sociedad en defensa de la legalidad y el cumplimiento normativo. Los objetivos básicos de la misma son los siguientes:

- Manifestar el inequívoco compromiso de AQUAOURENSE con el cumplimiento normativo en su desempeño empresarial.
- Manifestar el firme compromiso de los órganos de gobierno de la Sociedad con el establecimiento y fortalecimiento de una cultura de cumplimiento ético.

- Bajo el principio de “tolerancia cero”, proclamar que ninguna circunstancia ni oportunidad de negocio puede justificar la violación de las leyes, reglamentos y de las normas internas que rigen la actividad empresarial de AQUAOURENSE.
- Manifestar el repudio absoluto a cualquier conducta infractora, especialmente si es o puede ser constitutiva de delito.
- Expresar los principios de actuación de AQUAOURENSE en relación con su modelo de prevención, gestión y sanción de conductas de riesgo delictivo.
- Ofrecer el marco adecuado para la definición, interpretación, revisión y consecución de los objetivos instrumentales de su modelo de Compliance penal.
- Establecer las reglas básicas de coordinación y articulación de su modelo de prevención con el modelo de gestión de riesgos penales propio del Grupo empresarial del que forma parte.

### c) Política de relaciones con autoridades y funcionarios públicos

En el desarrollo de su actividad ordinaria AQUAOURENSE mantiene relaciones con las Administraciones y sus servidores públicos, por lo que mantiene una estricta política de transparencia que salvaguarde el interés general al que las Administraciones deben servir con objetividad e imparcialidad. La preservación de la actuación imparcial de la Administración a través de sus servidores públicos es el mejor indicador de la competencia en el mercado y, por lo tanto, garantía máxima de calidad en el desarrollo de la actividad de la Sociedad.

Esta Política, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de **27 de marzo de 2017**, tiene por finalidad concretar los principios generales de actuación de AQUAOURENSE, describiendo los criterios y normas que guían el desempeño de las funciones y tareas propias de sus Profesionales en el contexto de las relaciones con autoridades y funcionarios públicos.

### d) Política de cumplimiento fiscal

Esta Política, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de **27 de marzo de 2017**, establece los principios generales que inspiran la política fiscal de la Sociedad y el compromiso de esta con el cumplimiento de las leyes y normas fiscales de aplicación en el desarrollo de su actividad.

Establece como principios fundamentales el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias exigidas por la normativa vigente en cooperación permanente con las autoridades fiscales, la observancia rigurosa de la normativa aplicable, y el rechazo de operaciones o prácticas artificiales o forzadas que no respondan a motivos económicos válidos distintos de la mera obtención de una ventaja fiscal.

Define los parámetros en los que se fundamenta su estrategia fiscal siguiendo las recomendaciones de la OCDE en materia de llevanza responsable de los negocios (*responsible business conduct*).

## e) Política de actuación en el sector privado y conflictos de interés

Esta política, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de **27 de marzo de 2017**, regula las relaciones de los Profesionales de la Sociedad en el sector privado en aquellas situaciones que puedan generar conflictos de interés o violentar las normas concurrenciales. Tiene por finalidad concretar los principios generales de actuación de AQUA OURENSE, describiendo los criterios y normas que guían el desempeño de las funciones y tareas propias de sus Profesionales en el contexto de las relaciones con el sector privado.

Es objetivo prioritario de la misma el contribuir al mantenimiento de las normas que regulan la libre competencia entre empresas y entidades; el fomento de un comportamiento basado en la competencia leal y legal manteniendo una transparencia en las relaciones con el sector privado, tendente a impedir cualquier conflicto de interés y garantizando que las decisiones comerciales de la compañía respondan, exclusivamente, al desarrollo de su actividad profesional de forma excelente en las relaciones con proveedores, subcontratistas y demás asimilados así como clientes y empresas del sector.

## f) Código de Conducta Anticorrupción

Con fecha **20 de marzo de 2023** el Consejo de Administración de AQUA OURENSE aprobó el *Código de Conducta Anticorrupción* de la Sociedad en el cual se describen los principios y actuaciones destinadas a respetar el compromiso de AQUA OURENSE de prohibir, sin reservas, cualquier forma de corrupción y comportamientos semejantes o equivalentes y de atenerse a las reglamentaciones y mejores prácticas en este campo.

Este Código se encuentra integrado con las demás políticas y procedimientos internos existentes y las disposiciones del mismo son de aplicación directa y personal a todos los profesionales de la Sociedad.

En el citado Código se detallan, entre otros, los principales aspectos relativos a la prevención y prohibición de la corrupción activa y de los comportamientos semejantes (licitación y adjudicación de contratos, actividades y contribuciones políticas, regalos e invitaciones, etc); la prevención y prohibición de la corrupción pasiva y de los conflictos de intereses (corrupción pasiva, conflicto de intereses, regalos e invitaciones recibidos, etc); así como otras situaciones de riesgo sujetas a reglas particulares (patrocinio y mecenazgo, grupos de presión y lobbying, intermediarios comerciales, reglas relativas al control contable y financiero, etc).

## Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses

Adicionalmente a lo indicado en lo relativo a la cumplimentación de la DACI, señalar que AQUAOURENSE dispone de una Política específica de conflictos de interés, la cual fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración en su sesión de **27 de marzo de 2017** y revisada posteriormente en sus sesiones de **23 de diciembre de 2019** y **20 de marzo de 2023**, y de la cual se han venido realizando diferentes acciones de formación, concienciación y difusión durante estos últimos años.

Esta Política tiene por objeto establecer las normas sustantivas y procedimentales de AQUAOURENSE en materia de prevención y gestión de conflictos de intereses en los que puedan incurrir sus Profesionales y personas vinculadas con la Sociedad o con cualquiera de las sociedades del Grupo al que pertenece, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La Sociedad vela porque las actuaciones de sus Profesionales sean en todo momento imparciales y objetivas, respetuosas con la división de funciones que corresponda a cada uno evitando así influencias indebidas, especialmente en el marco de aquellas actividades u operaciones que puedan comportar un potencial conflicto de interés.

Ante un posible conflicto de interés, real, aparente o potencial, directo o indirecto, AQUAOURENSE se basa en tres principios de actuación básicos:

- Primero, el deber de transparencia y declaración proactiva de los conflictos de interés.
- Segundo, el deber de abstenerse en las deliberaciones y en la toma de decisiones afectadas.
- Tercero, el deber de todos los Profesionales en la resolución de los conflictos de interés.

Se trata de asegurar el cumplimiento transparente y neutral de los deberes y obligaciones que los Profesionales de la Sociedad tienen, evitando situaciones en las que tales deberes fiduciarios resulten comprometidos en la medida en que puedan entrar en colisión con intereses particulares propios o de terceros vinculados que pueden influir indebidamente en el ejercicio recto de las funciones y responsabilidades asignadas.

Dado que la Ley de Sociedades de Capital establece un marco regulador en materia de conflicto de intereses para administradores, esta Política distingue las pautas aplicables a los Profesionales en el ejercicio del cargo de administrador del resto de las funciones desempeñadas en el seno de la Sociedad. En todo caso, las normas comunes referidas a Profesionales les serán también de aplicación a los administradores en cuanto no contradigan las particularidades de su régimen legal.

## Gobernanza de compras

La actividad de compras constituye una de las funciones clave en la empresa por su elevado impacto económico, medioambiental y social, y es por ello por lo que se establece la Gobernanza de las compras como marco de actuación de los Profesionales a cargo de las funciones de compra y aprovisionamiento, de acuerdo con los criterios y las finalidades atendiendo a los intereses de la organización en línea con la estructura de ética y cumplimiento normativo.

Se definen las diferentes actividades asociadas al proceso de compra, ciclo de pedido y pagos en la organización, y los modelos de relación con las diferentes áreas para asegurar la coordinación y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Actividades asociadas a la función de compras y aprovisionamiento:

- Búsqueda, selección y homologación de proveedores.
- Homologación de productos.
- Negociación de condiciones y Contratación.
- Gestión de necesidades y registro de solicitud de compra.
- Seguimiento del flujo de aprobación y generación del pedido de compra a proveedor.
- Recepción y validación del suministro/servicio.

## División de funciones en los procesos de gestión, control y pago

AQUAOURENSE tiene establecido como elemento de control interno un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago. En la tabla adjunta se muestra el detalle de segregación de funciones en los diferentes procesos y subprocesos que conforman el área económico-financiera de la Sociedad:

PROCESO	SUBPROCESO
Aprovisionamiento	Formalización y gestión de pedidos de compra
	Seguimiento de pedidos, reclamaciones y gestiones con proveedor
	Administración herramienta de gestión (Mantenimiento flujos, usuarios, catálogos...)
Aprovisionamiento	Gestión de incidencias aprovisionamiento
	Reporting (KPI's e informes de gestión del área)
	Maestro de proveedores (altas y modificación de datos de proveedores)
	Recepción, escaneo y archivo de facturas
Cuentas a pagar	Validación facturas OCR
	Registro de facturas
	Conciliación proveedores (análisis cuentas proveedores y provisiones facturas pendientes de recibir)
	Provisiones proveedores (cálculo/contabilización)
	Reporting (KPI's e informes de gestión del área)

PROCESO	SUBPROCESO
	SII- Revisión incidencias reporting AEAT IVA
Cuentas a cobrar	Maestro de clientes (altas y modificación de datos de clientes)
	Formalización de pedidos de ventas
	Emisión, envío y archivo de factura (extracción de datos para facturación-emisión de factura-contabilización, envío y archivo)
	Atención incidencias clientes
	Previsión de facturas pendientes de emisión
	Contabilización cuentas clientes
	Reclamación de deuda
	Reporting (KPI's e informes de gestión del área)
	Provisión morosidad (análisis, propuesta y contabilización provisiones morosidad)
	Revisión incidencias reporting AEAT IVA
Contabilidad	Apertura/cierre de proyectos/obras/ordenes de inversión
	Registro de activos
	Cierre administrativo (nóminas, IS, periodificaciones,...)
	Revisión y análisis cierre contable
	Asientos preliminares
	Cuadre de carteras
	Cuadre de cajas
Tesorería	Pagos programados (confirming, transferencias, nóminas, alquileres, notas de gastos, etc...)
	Pagos no programados
	Emisión y gestión incidencias facturas domiciliadas (lista de clientes y cobros domiciliados y gestión de incidencias)
	Contabilización pagos manuales (revisión de movimientos y contabilización)
	Contabilización cobros (revisión de movimientos y contabilización)
	Tratamiento movimientos bancarios en herramienta de gestión tesorería
	Operativa bancaria (control saldos en cuentas, traspasos cuentas cash-pooling, disponibilidad....)
	Conciliaciones bancarias
	Previsiones de tesorería
	Gestión de cajas
	Gestión de avales
	Mantenimiento de cuentas bancarias (apertura, cierre de cuentas, contratos, apoderados...)
	Revisión y contabilización de notas de gasto
	Reporting de Tesorería
	Negociación bancaria (renovación/contratación pólizas y préstamos...)
	Gestión liquidez, riesgo y deuda, etc
Reporting	Reporting control de gestión y consolidación
	Reporting deuda de Administraciones Públicas
	Reporting riesgos negocio
Fiscal	Cálculo y presentación de impuestos (IVA, IRPF y otros impuestos,...)
	Reporting Impuesto Sociedades (calculo, envío y presentación)
	Documentación de precios de transferencia. (Elaboración del Country File)



PROCESO	SUBPROCESO
	Auditoría fiscal
Auditoría	Auditorías internas
	Auditorías externas
	Requisitos estatutarios (CCAA, Registro mercantil)
	Auditoría control interno/COSO
Planificación y Control de gestión y consolidación	Previsiones mensuales de costes
	Previsiones mensuales de ingresos
	Análisis de proyectos de inversión
	Liquidaciones AAPP (seguimiento saldos y liquidaciones)
	Revisión y análisis cierre mensual con desviaciones
	Consolidación de estados financieros
	Normativa y políticas contables (Normativa, definición de políticas y establecimiento de procedimientos)
	Presupuestos a corto y largo plazo tanto a nivel PYG como Balance
	Gestión del maestro de proyectos
	Imputaciones de costes de personal

Adicionalmente cuenta con herramientas informáticas de control en muchos de estos sub-procesos, y en especial de aquellos más críticos, en los que se dispone de un sistema informático de control de permisos y/o accesos con evaluación y revisión periódica de las personas autorizadas.

## Formación y concienciación

Las actividades de formación resultan de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021 que deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando a todos los Profesionales de la Sociedad.

La formación asociada a la difusión del presente Plan se instrumentalizará a través del "*Plan de formación, información y difusión*" que AQUA OURENSE viene realizando de forma continuada como parte de su Programa de compliance y en el marco del plan general de formación para los profesionales de la compañía.

Así, en el marco de este programa formativo se deberán implementar acciones formativas específicas en contenidos claves para la detección y prevención del fraude y el conflicto de intereses en el uso de los fondos públicos, en las cuales habrán de incorporarse contenidos que garanticen un conocimiento sobre aspectos tales como:

- Reconocimiento de situaciones de conflicto de interés.
- Identificación de posibles riesgos de fraude.
- Aplicación de los procedimientos y mecanismos de control previstos.
- Conocimiento de las sanciones aplicables y las medidas de persecución.

Estas acciones formativas específicas se realizarán para todos los niveles jerárquicos del personal implicado en la gestión y ejecución de los fondos del PRTR; e incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, la vigilancia y establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

Asimismo, desde AQUAOURENSE se fomentará un compromiso activo de participación del personal de la Sociedad en los foros, reuniones, seminarios, webinars y charlas formativas que se puedan organizar por las autoridades responsables del PRTR sobre esta materia. A este programa se le dará suficiente difusión para lograr la máxima participación.

## 5.- Medidas de detección

Una pieza clave de la estrategia de lucha contra el fraude es un robusto sistema de control interno que permita asegurar que los procedimientos de control sobre el terreno, focalizan la atención en los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos y marcadores. Además, la simple existencia de este sistema de control servirá de elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

### Indicadores de fraude (banderas rojas)

En cumplimiento de lo previsto en la Orden HFP/1030/2021 y con el fin de establecer un primer nivel de control, se ha establecido un listado de posibles indicadores de fraude o corrupción, denominado "**Banderas Rojas**" que se detalla en el **Anexo 2**. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero si indica que una determinada actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial, y que además, con su propia difusión, sirvan como elementos disuasorios.

Se ha definido una lista, no exhaustiva, de posibles marcadores que permitan al personal involucrado focalizar su atención en las situaciones más habituales de riesgo. La detección de alguna de las banderas rojas señaladas deberá ser comunicada al superior jerárquico y/o al Compliance Officer para depurar si constituye un indicio de fraude.

En cuanto a su estructura, estas banderas rojas, se han clasificado en las siguientes tipologías de prácticas fraudulentas o riesgos:

- Riesgo de contratación de prestaciones innecesarias
- Riesgo de conflictos de intereses
- Riesgo de limitación de la concurrencia
- Riesgo por ofertas colusorias / repartos de mercado

- Riesgo de falta de objetividad en la valoración de ofertas
- Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para las que fueron concedidos
- Riesgo de fraude en la aplicación de subvenciones
- Riesgo de doble financiamiento (incumplimiento de adicionalidad)
- Riesgo de falsedad documental
- Riesgo de pérdida de la pista de auditoría
- Riesgo de fraude en la gestión de costes / Manipulación de precios
- Riesgo por fraude en la prestación de servicios
- Riesgo por estafa por sustitución de productos / servicios

En el marco de los proyectos y/o subproyectos en los que AQUAOUARENSE resulte beneficiaria de fondos del MRR para la ejecución y desarrollo de actuaciones del PRTR, deberá quedar documentada mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de, al menos, estas posibles banderas rojas. Al listado inicialmente indicado, podrán añadirse cuantas otras se estimen convenientes y que puedan ser de aplicación a cada actuación concreta.

Esta lista se revisará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores definidos, siendo posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras.

## Sistema Interno de Información. Canal de denuncia

Además de los procedimientos internos de control, es indispensable contar con herramientas que permitan denunciar cualquier sospecha.

Para ello, AQUAOUARENSE dispone de un Sistema Interno de Información plenamente adaptado a los requerimientos de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*.

La finalidad de la citada Ley, de forma resumida, es la de otorgar una protección adecuada frente a las represalias que pudieran sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la misma. También tiene como finalidad el fortalecimiento de la cultura de la integridad y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Vistas las obligaciones y requerimientos impuestos por dicha Ley, y en particular las relacionadas con el Canal de Comunicaciones y Denuncias, denominado ahora Sistema Interno de Información, y si bien AQUAOUARENSE ya disponía de un canal interno de denuncias ([codigoetico@aquaourense.es](mailto:codigoetico@aquaourense.es)) el cual ya cumplía en lo sustancial con los requerimientos de la citada Ley, con fecha **17 de octubre de 2023** el Consejo de Administración de la Sociedad acordó designar al Compliance Officer como Responsable del Sistema Interno de Información de AQUAOUARENSE en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley.

Igualmente y en la misma sesión de **17 de octubre de 2023**, el Consejo de la Sociedad aprobó "*Política del sistema interno de información y protección de los informantes*", y el "*Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas en el canal ético*" en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley.

El Sistema Interno de Información de AQUAOURENSE está plenamente adaptado a los requerimientos de la Ley 2/2023 y al mismo se puede acceder desde la web de la Sociedad en el apartado <https://www.aquaourense.gal/etica-e-cumprimento>.

## Responsable del Sistema Interno de Información

Con fecha **17 de octubre de 2023** el Consejo de Administración de AQUAOURENSE acordó el nombramiento del Compliance Officer de la Sociedad, *D. Jesús Díaz Fernández (DNI 32.872.612-T)*, como Responsable del Sistema Interno de Información en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*.

## Mapa de riesgos penales

Adicionalmente al listado de banderas rojas establecido en el Anexo 2, se dispone de la última versión actualizada del mapa de riesgos penales propio y general de AQUAOURENSE elaborado en el marco de su Modelo de compliance.

Con fecha **17 de octubre de 2017**, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la primera evaluación en detalle del mapa de riesgos penales propio de la entidad (Risk Assessment) elaborado por el Compliance Officer con el apoyo de una firma penalista experta en la materia, la cual fue posteriormente revisada y actualizada con fecha **22 de diciembre de 2020**.

En este documento se realiza la evaluación de todos los riesgos con posible impacto penal y el análisis de las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos, así como los controles internos de que está dotada la entidad a fin de eliminar o reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

## Auditorías internas

AQUAOURENSE dispone de un plan periódico de auditorías realizadas por el Área de Control Interno del Grupo al que pertenece y como órgano independiente de control interno el cual reporta directamente al Consejo de Administración. De esta manera, se realizan auditorías y se establecen controles específicos que permiten detectar indicios de fraude o corrupción.

- Auditorias de Control Interno (Económica - Financiera). Auditoría interna de la actividad económico-financiera de la sociedad realizada con metodología COSO.
- Auditoría de Cuentas Anuales. El proceso de elaboración de cuentas anuales y su versión final está supervisado por auditores internos y externos. Las cuentas anuales se formulan conforme a la normativa contable de aplicación y en ellas se refleja anualmente, entre otros, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (ECPN).

## Otras medidas

Dado que la declaración DACI por sí misma no resulta suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, se establece en el marco del presente Plan de Medidas Antifraude que cualquier situación de conflicto de interés ocurrida después de la presentación de la declaración inicial (DACI) se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento, o remitir el caso al superior jerárquico, sin que todo ello implique que la declaración inicial fuera falsa.

El superior jerárquico, una vez tenga conocimiento y consultado con el Compliance Officer cuando así lo considere necesario, deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmar por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan o, si es necesario, apartar del mismo al empleado de que se trate.

En el caso de la detección de un posible intento de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial en un procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de ayudas, se deberá comunicar el hecho al superior jerárquico y/o al Compliance Officer.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento del Compliance Officer para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la autoridad responsable que en su caso corresponda.

## 6.- Medidas de corrección y persecución

Si bien la intencionalidad es un elemento propio de una situación de fraude según la conceptualización recogida en la Directiva UE 2017/1371, demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de un fraude a los intereses financieros de la Unión, no le corresponde a AQUA OURENSE sino a los órganos jurisdiccionales.

Sin embargo, en el ámbito de sus obligaciones, la Sociedad debe realizar sobre la base de la documentación de que disponga, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Por tanto, desde la perspectiva de las obligaciones de control interno de la Sociedad, se han establecido medidas para corregir y perseguir tales conductas fraudulentas.

## Protocolo de investigaciones internas

Ante cualquier tipo de alerta de la posible existencia de una conducta susceptible de ser constitutiva de fraude o corrupción, se realizará una investigación interna de la misma. El desarrollo de la investigación interna se realizará en todo momento atendiendo a lo previsto en el *Protocolo de investigaciones internas relativas a incumplimientos de las políticas de AQUAURENSE*, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de **27 de marzo de 2017**, como parte integrante de su Modelo de compliance; así como a lo previsto en su "*Política del sistema interno de información y protección de los informantes*", y el "*Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas en el canal ético*" aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión de **17 de octubre de 2023**.

Las alertas o denuncias que en su caso sean recibidas, bien a través del Sistema Interno de Información, o por cualquier otro medio, serán tratadas y analizadas de forma confidencial por el Compliance Officer atendiendo a los siguientes principios rectores básicos:

- Celeridad. Todo el procedimiento de investigación de la denuncia, desde su recepción hasta su conclusión, deberá estar presidido por un procedimiento rápido.
- Confidencialidad. El principio de secreto de las actuaciones y confidencialidad es de especial relevancia, para lo cual será necesario que las actuaciones se desenvuelvan con pleno respeto a los derechos al honor, a la intimidad y dignidad de todas las personas implicadas.
- Presunción de inocencia. Se tomará en consideración que los hechos que se investigan son siempre presuntos, como la participación en los mismos de las personas denunciadas, por lo que será necesario mantener siempre la presunción de inocencia de cualquier persona implicada.
- Objetividad. El procedimiento de investigación debe estar presidido, además, por los principios de autonomía e independencia del procedimiento, mediante un sistema de investigación riguroso de los hechos comunicados y el tratamiento justo de los datos facilitados.

- Respeto a los derechos fundamentales. El respeto a los que asistan a los implicados debe presidir todo el procedimiento de investigación.

El Compliance Officer, con pleno respeto al principio de confidencialidad y presunción de inocencia, asumirá el cargo de Instructor o designará a un tercero que cumpla dicha función en las investigaciones internas que se inicien ante posibles casos de fraude o corrupción, o de cualquier otro incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Plan de Medidas Antifraude, y en las que llevará a cabo las siguientes funciones:

- La llevanza y desarrollo de la investigación;
- La práctica de las diligencias oportunas de investigación; y
- La emisión del correspondiente informe.

El Compliance Officer podrá designar, si así lo considerase conveniente, un asesor legal externo en apoyo de la labor instructora. En relación con la investigación interna, el asesor legal externo prestará apoyo y asesoramiento al Instructor en su llevanza y desarrollo en atención a las particularidades del procedimiento en curso, velando por las garantías del procedimiento y de las personas físicas y jurídicas que deban participar en él.

## Información a las autoridades competentes

Una vez se haya recabado toda la evidencia documental, se evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude, para en su caso, ser elevado formalmente, a la Autoridad de Gestión encargada del Fondo y al SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) de la Intervención General de la Administración del Estado de irregularidades y/o sospechas de fraude.

Además de esta notificación, se deberá ordenar las siguientes actuaciones:

- Retirada del proyecto, o parte del mismo afectada por el fraude.
- Revisión de cualquier otro proyecto que haya podido estar expuesto a la misma situación.
- Evaluación de la incidencia del fraude y calificación como sistémico o puntual.

A partir de la comunicación, la Sociedad quedará supeditada a las instrucciones que cualquiera de estos organismos pudiera requerir, garantizando una cooperación entre todas las autoridades implicadas en el procedimiento. Igualmente estará obligada a la confidencialidad en el tratamiento de datos, así como a la custodia de cuantos documentos resultantes del proceso.

## Expediente disciplinario

Paralelamente al proceso de comunicación, la Sociedad iniciará una "información reservada" para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, que

en su caso, se realizará conforme lo previsto en el *Protocolo disciplinario* de AQUAURENSE aprobado por su Consejo de Administración en su sesión de **27 de marzo de 2017**.

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguno de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las instrucciones, pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

## 7.- Seguimiento, revisión, supervisión y sometimiento del presente Plan

Se realizará un seguimiento periódico del Plan con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas, así como para garantizar el cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, e identificar aspectos de mejora. Este seguimiento se realizará en el marco del proceso de revisión periódica y mejora continua que la Sociedad ya viene realizando de su Modelo de compliance por parte de los Responsables de Área y del Compliance Officer, quien informa a la Dirección y al Órgano de Administración de forma recurrente.

Asimismo, cada dos (2) años se realizará la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con lo previsto en el artículo 6 apartado 5 c) de la Orden HFP/1030/2021, y en todo caso:

- Cuando se haya detectado un fraude, un acto de corrupción, una irregularidad o un acto contrario a la integridad.
- Cuando la evaluación del riesgo exija su actualización o se haya identificado un nuevo riesgo.
- Cuando haya cambios significativos en los procedimientos o en la estructura organizativa de la Sociedad.
- Cuando se detecten necesidades de mejora en los procedimientos tras una auditoría interna, externa, o por cualquier otro medio de detección.
- Cuando haya nueva normativa de aplicación en el ámbito de actuación.
- Cuando se hayan introducido mejoras en los procedimientos de gestión y control interno a partir de la experiencia de ejercicios anteriores.
- Por cualquier otro motivo por el que se estime necesaria su modificación.



Se designa al Compliance Officer de AQUAOUARENSE como órgano unipersonal de supervisión y seguimiento, con poderes autónomos de iniciativa y control, encargado de velar por el cumplimiento del presente Plan de Medidas Antifraude.

El Compliance Officer está dotado de los recursos que precisa para el correcto desarrollo de sus funciones y es el encargado además de llevar a cabo el seguimiento y control del Modelo de Prevención de Delitos y cumplimiento del *Código Ético* de la Sociedad.

El presente Plan de Medidas Antifraude estará sometido a lo dispuesto en el Plan de Medidas Antifraude de la entidad pública decisora, o en su caso ejecutora, de los fondos del PRTR de los que AQUAOUARENSE resulte beneficiaria, y será por tanto de aplicación en todo lo que no se oponga o contradiga al mismo.

## Anexo 1. Declaración institucional

El Consejo de Administración de Aquaourense Sociedad Provincial de Aguas y Medio Ambiente, S.A. (en adelante "AQUAOURENSE"), como entidad beneficiaria de Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; acuerda la presente:

### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

AQUAOURENSE es una Sociedad mercantil comprometida con la mejora continua de los servicios que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Consejo de Administración de AQUAOURENSE quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Los Profesionales de AQUAOURENSE asumen y comparten este compromiso teniendo entre otros deberes los de *"velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres"*.

Se ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude específico para la gestión de los recursos económicos del PRTR de los que AQUAOURENSE sea beneficiaria, con medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para

prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es fortalecer, aún más si cabe, una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, la Sociedad tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

## Anexo 2. Indicadores de riesgo o Banderas Rojas

Las denominadas «banderas rojas» o indicadores de riesgo, son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una «bandera roja» no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

A continuación, se recoge el listado, no exhaustivo, de posibles «banderas rojas» o indicadores de riesgo clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas como medida de detección del fraude.

Riesgos	"Banderas rojas" / Indicadores de riesgo
<b>Riesgo de contratación de prestaciones innecesarias</b>	Memorias justificativas imprecisas y genéricas Evidencia clara de recursos infrutilizados con los que podían atenderse esas necesidades
<b>Riesgo de conflictos de intereses</b>	Insistencia por parte de empleado/a/s en pedir informaciones sobre un procedimiento que no está a su cargo Reiteración contrastada de adjudicaciones a favor de un mismo proveedor Aceptación continuada de ofertas con precios elevados, existiendo otras ofertas con precios más ajustados Socialización de empleado/a/s de contratación con proveedores Existencia de situación de conflicto de interés conocida y no declarada
<b>Riesgo de limitación de la concurrencia</b>	Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa. Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de puesta en competencia Compras secuenciales justo por debajo de umbrales que aplican flujos de aprobación y/o negociación en competencia. Insuficiencia del plazo para la presentación de ofertas Formulación de reclamaciones por parte de proveedores Prórroga de contratos existentes para evitar la puesta en competencia Criterios de solvencia y de adjudicación discriminatorios / desproporcionados
<b>Riesgo por ofertas colusorias / repartos de mercado</b>	La oferta ganadora de un proveedor es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado. Los precios de las ofertas caen cuando un nuevo proveedor entra a ofertar. Se observa una rotación de los mismos proveedores por región, tarea o tipo de obra. Los proveedores que pierden son subcontratados. Existen puntos en común entre los ofertantes, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc. El proveedor incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el mismo contrato.

Riesgos	"Banderas rojas" / Indicadores de riesgo
<b>Riesgo de falta de objetividad en la valoración de ofertas</b>	Criterios de adjudicación o reglas de valoración imprecisos. Admisión de ofertas anormalmente bajas sin justificación adecuada sobre su viabilidad. Ofertas excluidas por errores o razones dudosas Formulación de reclamaciones por parte de proveedores
<b>Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos</b>	Fondos no ejecutados o no ejecutados en su totalidad La existencia de resolución/es de modificación de las condiciones de la concesión Existencia de reintegros practicados
<b>Riesgo de fraude en la aplicación de subvenciones</b>	Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario Existen varios co-financiadores que financien el mismo proyecto Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (ejemplos: convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza etc.) Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario.
<b>Riesgo de doble financiamiento (incumplimiento de adicionalidad)</b>	Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto Varios co-financiadores que financian la misma operación No existe documentación de soporte de las aportaciones realizadas por terceros Financiación no finalista y sin criterios de reparto
<b>Riesgo de falsedad documental</b>	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas Ocultación de información con obligación de remitir a la Administración Manipulación en la justificación de gastos (costes laborales prorrateados incorrectamente o duplicados en distintos proyectos) ocultación de costes facturados por empresas vinculadas
<b>Riesgo de pérdida de la pista de auditoria</b>	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas Imprecisión en la definición de gastos elegibles Imprecisión en el método de cálculo de los costes
<b>Riesgo de fraude en la gestión de costes / Manipulación de precios</b>	Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común. Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del trabajo. En los partes de trabajo o las fichas horarias hay cambios evidentes. Resulta imposible encontrar los partes de trabajo y/o las fichas horarias. Los mismos costes de material se afectan a más de un trabajo. Se afectan costes indirectos como costes directos. El proveedor se niega a presentar los documentos justificativos de los costes o presenta documentación inadecuada o incompleta La información sobre la fijación de precios es incorrecta o inadecuada. Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

Riesgos	"Banderas rojas" / Indicadores de riesgo
<b>Riesgo por estafa / fraude en la prestación de servicios</b>	<p>Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato.</p> <p>En los registros de gastos se constata que no se han comprado los materiales necesarios para los trabajos o no cuenta con la mano de obra necesaria para los mismos</p> <p>Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.</p> <p>No hay albaranes ni documentación acreditativa de los bienes o servicios facturados o el pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe. Los registros (albaranes, contratos, partes de trabajo, etc.) no muestran que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.</p> <p>Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.</p> <p>Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.</p> <p>No se ha solicitado certificado de titularidad bancaria.</p> <p>Se han realizado pagos en efectivo o Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.</p>
<b>Riesgo por estafa por sustitución de productos / servicios</b>	<p>Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales. Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.</p> <p>Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración.</p> <p>Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada.</p> <p>Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante.</p> <p>El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados.</p>

## PRINCIPALES ELEMENTOS DE CONTROL Y RIESGOS ASOCIADOS

ELEMENTO DE CONTROL	RIESGO
<b>FASE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS. ASPECTOS GENERALES</b>	
Mediciones y características de unidades de Proyecto del presupuesto subvencionable	<p>Inclusión de unidades de Proyecto ya ejecutadas con anterioridad no subvencionables.</p> <p>Alteración de mediciones de unidades de Proyecto</p> <p>Alteración de características técnicas de unidades de Proyecto</p>

## ELEMENTO DE CONTROL

## RIESGO

Imputación de costes directos de personal propio	Imputación de sobrecostes de personal Imputación de costes de personal de otras actividades Imputación de costes de personal compartido de otras Sociedades del Grupo
Trasvases de importes entre diferentes tipologías de gastos subvencionables	Trasvase de costes de diferentes tipologías superior al autorizado
Modificaciones de Proyectos que requieran de autorización	Ejecución de modificaciones de Proyecto sin autorización previa
Cumplimiento del plazo de ejecución del Proyecto	Ejecución del Proyecto fuera de plazos

### FASE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS. SUBCONTRATACIONES

Porcentaje máximo de subcontratación	Subcontrataciones por importe superior al máximo permitido
Subcontrataciones con empresas no vinculadas que requieran de autorización	Ausencia de autorización previa de la entidad concedente Inicio de los trabajos previo a la recepción de la autorización Ausencia de 3 ofertas Ausencia de comunicación y publicidad Indefinición de criterios de selección cuando no es la más económica Ausencia de Pliego de condiciones o especificaciones técnicas Ausencia de correos justificativos del envío/respuesta de petición de ofertas Incoherencia de fechas de petición de oferta e inicio de los trabajos Ausencia de memoria justificativa en caso de selección por criterios diferentes al económico Ausencia de contrato Contrato con deficiencias o incoherencias (fecha, objeto, alcance, etc.)
Subcontrataciones con empresas vinculadas	Subcontrataciones sin autorización previa de la entidad concedente Inicio de los trabajos previo a la recepción de la autorización Ausencia de 3 ofertas Ausencia de comunicación y publicidad Indefinición de criterios de selección cuando no es la más económica Ausencia de Pliego de condiciones o especificaciones técnicas Ausencia de correos justificativos del envío/respuesta de petición de ofertas Incoherencia de fechas de petición de oferta e inicio de los trabajos. Ausencia de memoria justificativa en caso de selección por criterios diferentes al precio Ausencia de contrato Contrato con deficiencias o incoherencias (fecha, objeto, alcance, etc.)

## ELEMENTO DE CONTROL

## RIESGO

Declaración responsable del subcontratista	Ausencia de declaración responsable de cumplimiento del artículo 29 de la LGS
--	---

### FASE DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Plazo de presentación de la documentación	Presentación de documentación fuera de plazo
Requisitos del contenido de la Memoria Técnica	Presentación de Memoria Técnica no ajustada a las Bases
Requisitos del contenido de la Memoria Económica	Presentación de Memoria Económica no ajustada a las Bases
Requisitos del contenido de la Documentación Soporte	Deficiente documentación acreditativa de cumplimiento del objeto del Proyecto
Informe de Auditoría Externa	Informe de Auditoría Externa no acorde a los requerimientos de las Bases Incoherencia con el contenido de la Memoria Económica.

### OTROS ELEMENTOS DE CONTROL

Identificación de equipos y responsables de la ejecución y control de los Proyectos	Indefinición de responsables de control y ejecución
Selección de auditores externos y cumplimiento de requisitos	Incorrecta selección de auditores externos Auditores Externos no inscritos en el ROAC
Informe de auditor externo	Informe de Auditoría Externa deficiente según modelo predefinido por la entidad concedente
Requisitos en materia de publicidad de la subvención concedida	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad en página web y otros según Bases Ausencia de cartelería según bases
Requisitos derivados, en su caso, de un posible cambio de representante legal	Ausencia de comunicación de cambio de representante legal
Requisitos derivados, en su caso, de procesos de fusión, absorción o escisión	Ausencia de comunicación de fusión, absorción o escisión de la Sociedad beneficiaria
Plan de formación y concienciación de equipos y responsables	Falta de formación y concienciación de equipos y responsables



## Anexo 3. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

### Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
<b>Subtotal puntos.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Puntos totales.</b>	<b>0</b>			
<b>Puntos máximos.</b>	<b>64</b>			
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</b>	<b>0%</b>			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

## Anexo 4. Evaluación del riesgo

Conforme lo previsto en el artículo 6 punto 5.c de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se detalla en este apartado la evaluación del riesgo, en términos de impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta evaluación se deberá revisar periódicamente en los términos establecidos en el presente Plan y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

### PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

Valor	Probabilidad Ocurrencia	Criterio de calculo
9	<b>Muy Alto</b>	Habitual
8	<b>Alto</b>	Todos los años de forma muy recurrente
7		Cada año de forma recurrente
6	<b>Medio</b>	Cada año más de una vez
5		Frecuencia anual (una vez al año)
4		Ocasional (menos de una vez al año)
3	<b>Bajo</b>	Menos de una vez cada dos años
2		Remoto. Menos de una vez cada tres años
1	<b>Mínimo</b>	Casi nunca

### SEVERIDAD DE IMPACTO

Valor	Severidad Impacto	Criterio de calculo
9	<b>Muy Alto</b>	Mal uso de cargas o fondos públicos y también hay un beneficio particular. Evidencia de infracciones penales o administrativas graves que causen daño reputacional a la Sociedad.
8	<b>Alto</b>	Incumplimiento de objetivos estratégicos que afecten la imagen institucional o la prestación de servicios.
7		Uso irregular de cargos, fondos o medios públicos con daño patrimonial significativo.
6	<b>Medio</b>	Indicación de infracciones penales o administrativas menos graves con impacto moderado en la imagen de la Sociedad.
5		Otras infracciones de las normas administrativas.
4		Uso irregular de medios públicos sin daño patrimonial significativo.
3	<b>Bajo</b>	Indicación de infracciones administrativas leves que causen daños menores a la imagen institucional reversibles en el corto plazo.
2		Incumplimiento de los objetivos operativos
1	<b>Mínimo</b>	Irregularidades administrativas que no impliquen incumplimiento de normas o daño a la propiedad.

## CALCULO DEL RIESGO

**Cálculo del riesgo (R)**

**(Probabilidad de ocurrencia + Impacto de severidad) / 2**

Calculo	Resultado
<b>R=1</b>	MINIMO
<b>1&lt;R&lt;=3</b>	BAJO
<b>3&lt;R&lt;7</b>	MODERADO
<b>7&lt;=R&lt;9</b>	ALTO
<b>R=9</b>	MUY ALTO

## CRITERIO DE DISMINUCION DEL RIESGO

Id	Disminución Max.	Nivel de implementación de medidas mitigadoras
<b>Red-0</b>	<b>0</b>	Sin medidas: Las medidas mitigadoras no existen, al menos hasta donde existe el conocimiento
<b>Red-1</b>	<b>1</b>	Medidas mínimas: Las medidas existen, pero no se han implementado o son ineficaces
<b>Red-2</b>	<b>2</b>	Medidas parciales: Las medidas existen, pero no se han diseñado correctamente y no son eficaces
<b>Red-3</b>	<b>3</b>	Medidas parcialmente suficientes: Las medidas existen, pero no son suficientes para mitigar el riesgo.
<b>Red-4</b>	<b>4</b>	Medidas eficientes: Las medidas existen y se consideran eficaces para mitigar el riesgo

Riesgo	Indicadores de riesgo	PROBABILIDAD (P)	IMPACTO (I)	RIESGO INHERENTE	Riesgo Inherente	Implementación de medidas	RIESGO RESIDUAL	Riesgo residual
		P <sub>R</sub>	I <sub>R</sub>	CALIF.	Riesgo		CALIF.	Riesgo
<b>Riesgo de contratación de prestaciones innecesarias</b>	Insistencia por parte de empleado/a/s en pedir informaciones sobre un procedimiento que no está a su cargo			-				
	Reiteración contrastada de adjudicaciones a favor de un mismo proveedor			-				
				-				
				-				
<b>Riesgo de conflictos de intereses</b>	Insistencia por parte de empleado/a/s en pedir informaciones sobre un procedimiento que no está a su cargo			-				
	Reiteración contrastada de adjudicaciones a favor de un mismo proveedor			-				
	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados, existiendo otras ofertas con precios más ajustados			-				
	Socialización de empleado/a/s de contratación con proveedores			-				
	Existencia de situación de conflicto de interés conocida y no declarada			-				
<b>Riesgo de limitación de la concurrencia</b>	Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa.			-				
	Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de puesta en competencia			-				
	Compras secuenciales justo por debajo de umbrales que aplican flujos de aprobación y/o negociación en competencia.			-				
	Insuficiencia del plazo para la presentación de ofertas			-				
	Formulación de reclamaciones por parte de proveedores			-				

	Prórroga de contratos existentes para evitar la puesta en competencia			-			
	Criterios de solvencia y de adjudicación discriminatorios / desproporcionados			-			
<b>Riesgo por ofertas colusorias / repartos de mercado</b>	La oferta ganadora de un proveedor es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado.			-			
	Los precios de las ofertas caen cuando un nuevo proveedor entra a ofertar.			-			
	Se observa una rotación de los mismos proveedores por región, tarea o tipo de obra.			-			
	Los proveedores que pierden son subcontratados.			-			
	Existen puntos en común entre los ofertantes, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc.			-			
	El proveedor incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el mismo contrato.			-			
<b>Riesgo de falta de objetividad en la valoración de ofertas</b>	Criterios de adjudicación o reglas de valoración imprecisos.			-			
	Admisión de ofertas anormalmente bajas sin justificación adecuada sobre su viabilidad.			-			
	Ofertas excluidas por errores o razones dudosas			-			
	Formulación de reclamaciones por parte de proveedores			-			
				-			
				-			
<b>Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los</b>	Fondos no ejecutados o no ejecutados en su totalidad			-			
	La existencia de resolución/es de modificación de las condiciones de la concesión			-			
	Existencia de reintegros practicados			-			
				-			

que fueron concedidos						
<b>Riesgo de fraude en la aplicación de subvenciones</b>	Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario			-		
	Existen varios co-financiadores que financien el mismo proyecto			-		
	Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (ejemplos: convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza etc.)			-		
	Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario.			-		
				-		
<b>Riesgo de doble financiamiento (incumplimiento de adicionalidad)</b>	Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto			-		
	Varios co-financiadores que financian la misma operación			-		
	No existe documentación de soporte de las aportaciones realizadas por terceros			-		
	Financiación no finalista y sin criterios de reparto			-		
				-		
<b>Riesgo de falsedad documental</b>	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas			-		
	Ocultación de información con obligación de remitir a la Administración			-		
	Manipulación en la justificación de gastos (costes laborales prorrateados incorrectamente o duplicados en distintos proyectos)			-		
	ocultación de costes facturados por empresas vinculadas			-		
				-		
<b>Riesgo de pérdida de la pista de auditoria</b>	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas			-		
	Imprecisión en la definición de gastos elegibles			-		
	Imprecisión en el método de cálculo de los costes			-		
				-		

				-			
<b>Riesgo de fraude en la gestión de costes / Manipulación de precios</b>	Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común.			-			
	Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del trabajo.			-			
	En los partes de trabajo o las fichas horarias hay cambios evidentes.			-			
	Resulta imposible encontrar los partes de trabajo y/o las fichas horarias.			-			
	Los mismos costes de material se afectan a más de un trabajo.			-			
	Se afectan costes indirectos como costes directos.			-			
	El proveedor se niega a presentar los documentos justificativos de los costes o presenta documentación inadecuada o incompleta			-			
	La información sobre la fijación de precios es incorrecta o inadecuada.			-			
	Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.			-			
<b>Riesgo por estafa / fraude en la prestación de servicios</b>	Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato.			-			
	En los registros de gastos se constata que no se han comprado los materiales necesarios para los trabajos o no cuenta con la mano de obra necesaria para los mismos			-			
	Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.			-			
	No hay albaranes ni documentación acreditativa de los bienes o servicios facturados o el pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.			-			
	Los registros (albaranes, contratos, partes de trabajo, etc.) no muestran que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.			-			
	Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.			-			
	Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.			-			

	No se ha solicitado certificado de titularidad bancaria.			-			
	Se han realizado pagos en efectivo o Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.			-			
<b>Riesgo por estafa por sustitución de productos / servicios</b>	Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales. Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.			-			
	Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración.			-			
	Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada.			-			
	Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante.			-			
	El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados.			-			
				-			
				-			



## Resumen Valoración de Riesgos

	RI	RR
Riesgo de contratación de prestaciones innecesarias		
Riesgo de conflictos de intereses		
Riesgo de limitación de la concurrencia		
Riesgo por ofertas colusorias / repartos de mercado		
Riesgo de falta de objetividad en la valoración de ofertas		
Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos		
Riesgo de fraude en la aplicación de subvenciones		
Riesgo de doble financiamiento (incumplimiento de adicionalidad)		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de pérdida de la pista de auditoria		
Riesgo de fraude en la gestión de costes / Manipulación de precios		
Riesgo por estafa / fraude en la prestación de servicios		
Riesgo por estafa por sustitución de productos / servicios		

### Resumen indicadores de riesgos

	RI	RR
MINIMO	0	0
BAJO	0	0
MODERADO	0	0
ALTO	0	0
MUY ALTO	0	0

## Anexo 5. Conceptos y definiciones

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021 (provenientes de la Directiva PIF y del Reglamento Financiero de la UE), se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

### 1. CONFLICTO DE INTERESES

#### a. Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento Financiero de la UE «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y  Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

#### b. Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

#### c. Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

## 2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva PIF establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva PIF, la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1, apartado 2 del Reglamento núm. 2988/1995/CE, Euratom, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

En materia de corrupción:

- Corrupción activa. La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de

actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- **Corrupción pasiva.** La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Empleando la definición del Programa Global de Naciones Unidas contra la Corrupción, la Unión Europea considera "corrupción" al "abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado".

La forma de corrupción más frecuente se asocia principalmente con el soborno, que, con toda probabilidad, es su variedad más frecuente y de más profundo alcance. Se trata de pagos corruptos o beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.

En realidad, existen múltiples tipos de prácticas corruptas, todas las cuales se ajustan en el ámbito público al uso aventajado de recursos económicos para beneficio personal. Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las condiciones contractuales.

A los efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», en línea con el artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371 (Directiva PIF), así como con el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que están implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, y con el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568 / JAI del Consejo, se considera corrupción (pasiva) a la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses públicos.

## Anexo 6. Principales normas internas de aplicación

Se detallan en forma orientativa, no exhaustiva, las principales normas internas de la Sociedad de aplicación al presente Plan de Medidas Antifraude:

- Código Ético revisado en fecha 18 de marzo de 2024.
- Código de conducta anticorrupción de fecha 20 de marzo de 2023.
- Política de relaciones con autoridades y funcionarios públicos de fecha 27 de marzo de 2017.
- Política de actuación en el sector privado y conflictos de interés de fecha 27 de marzo de 2017.
- Política de patrocinio, mecenazgo y colaboración de fecha 27 de marzo de 2017.
- Política de seguridad de la información y uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de fecha 27 de marzo de 2017.
- Política de cumplimiento fiscal de fecha 27 de marzo de 2017.
- Estatuto del Compliance Officer de fecha 27 de marzo de 2017.
- Protocolo de investigaciones internas relativas a incumplimientos de las políticas de fecha 27 de marzo de 2017.
- Política cumplimiento de fecha 22 de diciembre de 2020.
- Política de cumplimiento ambiental y calidad de aguas de fecha 20 de marzo de 2023
- Política de conflictos de interés de fecha 20 de marzo de 2023
- Política sobre el sistema interno de información y protección de los informantes de fecha 17 de octubre de 2023
- Procedimiento de gestión de las informaciones recibidas en el Canal Ético (Sistema Interno de Información) de fecha 17 de octubre de 2023.
- Protocolo disciplinario de fecha 27 de marzo de 2017.